

reccion Gual de Contrib. Direct. i inserta una Orden de S.M. prohibiendo  
el que se proceda la execucion de los Regatamientos de la Contribucion Terri-  
torial p<sup>o</sup> datos Varios 1843 insertado en ella banno art. 1<sup>o</sup> p<sup>o</sup> facultada la  
cuacion Lus. d. d. quedaron citados y p<sup>o</sup> a su puntual cum-  
plim<sup>o</sup>.

Con loj. se concluyo esta Senon que firmen lo que sacen de los libros  
de la Corporacion de que yuel Sr. Cestifuel-

José Barragán, José Guzmán, Andrés María Barria

José Sáez, Juan<sup>o</sup> Gaspar, Juan<sup>o</sup> Barragán  
José Domínguez

Senon ordinaria de la villa de Archena, de ocho de Octubre de 1843 se hicieron que  
cuarta y ocho. Reunidos en Senon ordinaria bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde de los Ind. de su Ayuntamiento Cont. trataron y acordaron lo sig<sup>te</sup>  
Lebio el Boletín oficial n.º 117 el cual no contiene ninguna Orden de que quedo  
cuenta al Ayuntamiento y solo el Índice del mes de Septie  
Lebio el Boletín n.º 118. insertado en el las superiores ordenes sig<sup>tes</sup> una conve-  
niendo a las Diputaciones Provinciales para que celebren su 2.ª Sesion  
ordinaria en el presente año. Una Circular Comunicada por el Sr. Jefe  
Superior Político en la que inserta una Orden p<sup>o</sup> la convocacion de las Dipu-  
taciones Provinciales con el fin de que aprueben y rectifiquen los Regatamientos  
de la Contribucion Territorial que deben requerir a su inmediata d. d. 1843.  
Otra de Sr. Jefe p<sup>o</sup> los Alcaldes de los Pueblos de esta Provincia  
procedan inmediatamente a instruir un Expediente p<sup>o</sup> contratar la con-  
duccion de deos. de uno y otro traxecto desde el tipo de 16 a 20 v. por  
cada Conduccion deos de Cargo del Rematante todos los gastos de Condu-  
cion incluidos los Vagages. Ques. d. d. quedaron citados y pronto  
a su cumplimiento y para que inmediatamente quela Ayuntamiento  
reban en el Boletín oficial el Regatamiento del Cupo procederan en unio-  
son los Rectores repartidores nombrados al efecto a la distribucion Indiv.  
vidual de d. d. Cupo. prohibiendo se pongan a los Reus Nacionales  
y a los que se hallen ausentados se aude de Reus de Forasteros mayor  
Cuota del 12 p<sup>o</sup> segun se prohibe por el N.º de Decreto de 3 de Septie de  
1843; y si excediere d. d. 12 p<sup>o</sup> respecto de los Colonos y de los Propietarios  
Se acompañara la reclamacion de a gracias Lus. d. d. quedaron citados  
rador para su puntual cumplimiento.

Lebio el Boletín n.º 119 el cual no contiene ninguna Orden de que quedo  
Cuenta al Ayuntamiento y solo que contiene la Orden p<sup>o</sup> la execucion  
del Regatamiento de la Contribucion Territorial q<sup>o</sup> hade seguir en el año  
inmediato 1843 insertado en los artículos analogos a d. d. Contribu-  
cion. Lebio un Memorial presentado al Ayuntamiento por medio de un tutor de esta  
villa d. d. Sr. Ferrer en el cual manifiesta le combenir hacer de  
unio de esta Plaza con unio a que traxa a unio de gravedad  
en su tierra que le llamaban la atencion cuya Dignidad le fue ad-  
mitida por esta Corporacion acordando de que esta plaza quedase  
habita p<sup>o</sup> cualquiera noq<sup>o</sup> se parata a d. d. la en  
d. d. de igual tenor pero de anguacion fija

